

Martes, 23 de agosto de 2005

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0025

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HORMIGONERA EQUINOCCIAL EQUIHORMIGONERA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **HORMIGONERA EQUINOCCIAL EQUIHORMIGONERA CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$38.000 (TREINTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de junio del 2005.** Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No.05.Q.IJ.3288 de 11 AGO 2005.**

El capital suscrito de la compañía es de US\$40.000 (CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) está dividido en 40.000 participaciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 11 AGO 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.P./20425/K.m

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.** aumentó su capital en US\$ 264.000 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 05.Q.IJ. 3351 de 16 AGO. 2005**

El capital suscrito de la compañía es de US\$ 1'277.326,00 (Un millón doscientos setenta y siete mil trescientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América), está dividido en 1'277.326 acciones de US\$ 1,00 cada una.

El capital autorizado de la compañía es de US\$ 2'554.652,00

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR

DECLARADOS: RUTH LUNCE SINTI ISMIRNO, JACER MANUEL MERCADO, PARIENTES Y DEMAS FAMILIARES, NIÑA: EMILY SOLANGE SINTI ISMIRNO CUANTIA: NOTESMINADA. JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO. CAUSA: ADOPCION 1109-2005-VA

PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 16 de junio de 2005.- Las 11:00.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado AVOCO conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta al trámite correspondiente, consiguientemente CITESE con este decreto a los padres o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad de la niña EMILY SOLANGE SINTI ISMIRNO por medio de tres publicaciones en la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, previniéndoles que de no señalar casillero judicial en la presente causa de ADOP-

TABILIDAD de la niña EMILY SOLANGE SINTI ISMIRNO, propuesta por Sra. MARIA CATALINA SALGADO GRANJA de fecha 16 de mayo de 2005 con el que da a conocer que la menor EMILY SOLANGE SINTI ISMIRNO ha sido abandonada. Las características de la menor son: Raza mestiza, piel trigueña, cabellos negros, ojos oscuros; ingresó con las siguientes medidas un peso de 5,9 Kg., talla 60 cm., P.C. 40 cm. Actualmente tiene un peso de 7,7 Kg., talla 69 cm., P.C. 43 cm. Señales particulares ninguna. Este Juzgado con fundamento en el contenido de los Arts. 158, 268 y 269 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Dispone que intervenga el Ministerio Público, la DINAPEN, y la Oficina Técnica de este Juzgado para identificar y ubicar los lugares de residencia del padre, la madre o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad de la menor EMILY SOLANGE SINTI ISMIRNO, quienes presentarán sus informes en el término previsto por la Ley. Oclase en este sentido, amparándose en la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial de la actora y agreguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- f) Dr. José María Durán Pontec, Juez. f) Dr. Diego Camacho Chávez, Secretario. Lo que comunico a usted, para los fines de ley.

Atentamente,
Dr. Diego Camacho Chávez
JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
Existe firma y sello.
A.P./1225/K.m.

dicar y contestar como disponen los Arts. 106 del Código de Procedimiento Civil y Art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia; por cuanto la actora bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se ordena citarlo por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad tal como dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a fin de que el demandado comparezca y manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de viaje del niño LEON MARTINEZ FERNANDO ANDRE, si cumplido el periodo de Ley, no ha comparecido se concederá la autorización solicitada en su rebeldía. Intervenga la Oficina Técnica y emita su informe respectivo, agreguese a los autos los escritos que antecede y anexo adjunto. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Arturo Márquez Juez. f) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario.

DR. EDWIN LALAMA VAYAS
SECRETARIO JSNA
Firma y sello
AC/2041673/I/I

EJECUTIVO

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA MARGOTH ALEXANDRA ALVEAR GRANJA Y LUIS ORLANDO DIAZ QUISPE

JUICIO: EJECUTIVO No. 554-2004-C.I. ACTOR: DR. HUGO FERNANDO AVILES ALVAREZ, PROCURADOR JUDICIAL DEL ING. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA ALISON Gerente General de la Mutuallina Pichincha DEMANDADO: Margoth Alexandra Alvear Granja, Luis Orlando Diaz Quispe. OBJETO: Cobro de los vivendos vencidos vencidos, del Contrato de Prestario con Amortización Gradual, Interese, costas y honorarios profesionales.

TRAMITE: Ejecutivo CUANTIA: USD. 15.000,00. CASILLERO JUDICIAL: No. 3207 del Dr. Cristóbal Venicio Troya

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Julio del 2004, las 16:50.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que declarándose procedente se la acepta al trámite propuesto. En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la demanda y presente providencia a los señores Margoth Alexandra Alvear Granja, Luis Orlando Diaz